

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO
Sincelejo, Sucre, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR INICIADO POR LUCY BENÍTEZ FLÓREZ, CONTRA
ROBERT ANTONIO OLIVERO CHADID, y ALEJANDRO DARIO MERLANO OLIVERO,
radicado bajo el No. 2022-00008-00.**

De conformidad con lo señalado en el artículo 443 del C.G.P., se señalará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 ibídem, en la cual se evacuarán todas las etapas procesales incluyendo dictar sentencia.

Ahora bien, de conformidad con el Art. 372 del C.G.P., en esta misma providencia se decretarán las pruebas solicitadas por las partes, siempre y cuando cumplan los presupuestos de licitud, pertinencia y conducencia.

La audiencia se realizará en forma virtual a través de la plataforma **Lifesize**; sin perjuicio de que antes de la realización de la misma cualquier empleado de éste Juzgado se comunique con los sujetos procesales, con el fin de concertar una herramienta tecnológica distinta, ello de conformidad con lo previsto en el **artículo 7 de la Ley 2213 del trece (13) de junio de 2022**–, *“Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”*.

Para la participación en la audiencia, los abogados y sus poderdantes deberán descargar de manera previa en el PC o equipo a utilizar, la aplicación **Lifesize**, y en la fecha y hora señalada ingresar a través del enlace que se indicará en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1. Señálase el día **DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a la hora de las 9:00 a.m., para llevar a cabo las diligencias contempladas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.
2. Cítese y hágase comparecer a este Despacho Judicial a la Ejecutante, **LUCY BENÍTEZ FLÓREZ** y a los integrantes de la parte Ejecutada **ROBERT ANTONIO OLIVERO CHADID**, y **ALEJANDRO DARIO MERLANO OLIVERO**, para que concurran personalmente a la audiencia virtual que llevará a cabo este Despacho Judicial a rendir interrogatorio de parte en este asunto, así como evacuar la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia consagrada en los artículos referenciados.

Se les advierte que de conformidad con lo señalado en el artículo 372, numeral 4, del C.G.P., la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda; y que a la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

La audiencia se realizará en forma virtual a través de la plataforma **Lifesize**; por lo que deberán ingresar a través del siguiente link <https://call.lifesizecloud.com/20706627> sin perjuicio de que antes de la realización de la misma cualquier empleado de éste Juzgado se comunique con los sujetos procesales, con el fin de concertar una herramienta tecnológica distinta, ello de conformidad con lo previsto en el **artículo 7 de la Ley 2213 de 2022**.

3. Adviértaseles a los apoderados de las partes en litigio que de conformidad con el artículo 78, numeral 11, del C.G.P., tienen el deber, entre otras, de comunicar a sus representados y a los deponentes el día y la hora que el Despacho haya fijado para la diligencia de **interrogatorio de parte, testimonios** y/o en general la de cualquier audiencia y el objeto de esta.
4. Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte Ejecutante con la demanda y por la Ejecutada con el escrito a través del cual presenta excepciones de mérito, los cuales serán valorados en la sentencia.
5. Pruebas solicitadas por los extremos en contienda:

5.1. Parte Ejecutante.

5.1.1. Interrogatorio de parte.

Cítese y hágase comparecer a este Despacho Judicial a los integrantes de la parte ejecutada **ROBERT ANTONIO OLIVERO CHADID**, y **ALEJANDRO DARIO MERLANO OLIVERO** para que bajo la gravedad de juramento absuelvan el interrogatorio de parte que le formulará el apoderado judicial de la parte Ejecutante **LUCY BENÍTEZ FLÓREZ**, sobre los hechos de la demanda, contestación y réplica a las excepciones de mérito.

5.1.2. Declaración de Terceros.

Cítese y hágase comparecer a este Despacho Judicial a la señora **LUDY MARGOTH MARTÍNEZ BUELVAS**, identificada con C.C. N° 64.551.656, para que bajo la gravedad de juramento digan todo lo que sepan y les conste sobre los hechos contenidos en el escrito contentivo de los medios exceptivos perentorios, y para que deponga desde su esfera personal del conocimiento, especialmente sobre la validez del contenido de la letra de cambio objeto de recaudo judicial.

5.1.3 Cítese y hágase comparecer a este Despacho Judicial a la señora **ADRIANA MARÍA RÍOS GONZÁLEZ**, identificada con C.C. N° 64.552.770, para que bajo la gravedad de juramento digan todo lo que sepan y les conste sobre los hechos contenidos en el escrito contentivo de los medios exceptivos perentorios, y para que deponga desde su esfera personal del conocimiento, especialmente sobre la legitimidad del negocio jurídico respaldado en la letra de cambio.

5.1.4 Cítese y hágase comparecer a este Despacho Judicial a la señora **ANA ALCIRA MERCADO DE LOS RÍOS**, identificada con C.C. N° 64.543.115, para que bajo la gravedad de juramento digan todo lo que sepan y les conste sobre los hechos contenidos en el escrito

contentivo de los medios exceptivos perentorios, y para que deponga desde su esfera personal del conocimiento, especialmente sobre la veracidad del contenido de la letra de cambio.

5.2. Parte Ejecutada.

5.2.1. Interrogatorio de parte.

Cítese y hágase comparecer a este Despacho Judicial a la Ejecutante, **LUCY BENÍTEZ FLÓREZ** para que bajo la gravedad de juramento absuelva el interrogatorio de parte que le formulará la apoderada judicial del integrante de la parte Ejecutada **ALEJANDRO DARIO MERLANO OLIVERO**.

5.2.2. Interrogatorio de parte.

Cítese y hágase comparecer a este Despacho Judicial al otro ejecutado **ROBERT ANTONIO OLIVERO CHADID** para que bajo la gravedad de juramento absuelva el interrogatorio de parte que le formulará la apoderada judicial del integrante de la parte Ejecutada **ALEJANDRO DARIO MERLANO OLIVERO**, y deponga sobre los hechos de la demanda y su contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63bab28d9585d9b94e74930c3c6733e61ad02d4624ef57161508f0871dd22365**

Documento generado en 16/02/2024 05:27:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>